

Neuquén
2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11944.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-191-B-2010 y SEO-2430-C-2003 y Agregado OE-11832-C-2008; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Ordenanza N° 7491, el Órgano Ejecutivo Municipal otorgó a la Comisión Vecinal del Barrio El Progreso Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 años el inmueble designado como Lote 2a de la Manzana J Chacra 113 individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4753-0000 de esta ciudad, según surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6079/94.-


Que habiendo vencido el plazo otorgado solicitan prorroga del mismo a fin de que llevar adelante una serie de obras comprometidas por la Cooperativa Calf a fin de llevar adelante las obras de construcción de la Sala Velatoria.-

Que en consecuencia este Cuerpo considera viable la petición teniendo en cuenta que el citado espacio debe quedar a resguardo, a fin de evitar la proliferación de basurales, como así también de la presencia de intrusos que puedan invadir el inmueble.-

Que la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial informa, que según el listado de usos por zona, se puede asimilar a las actividades propuestas para el Lote 2-a de la Manzana J, como "Fúnebres sin crematorio y otros servicios" y dando usos compatibles con el Corredor CR6;;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2010, el día 16 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2010, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



ALCALDE
2002
Revolución
de mayo
Neuquén
1876-2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Sociedad Vecinal del Barrio El Progreso Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, sobre el inmueble ubicado en calle Mascardi y Roca de esta ciudad, que se identifica como, Lote 2a de la Manzana J Chacra 113 individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-4753-0000 de esta ciudad, según surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente Nº 2756-6079/94, con destino a la construcción de Salas Velatorias y SUM (Salón Usos Múltiples).-

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el -----correspondiente Convenio, en el que deberán figurar las siguientes Obligaciones a cargo de la Comisión Vecinal:

- a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses y concluir la misma en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses, a partir de la publicación de la presente norma.-
- b) Previo al inicio de la obra, y con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, deberán contar con los planos registrados con permiso de construcción de acuerdo a la normativa vigente.-
- c) Destinar los inmuebles descriptos en la presente norma para uso exclusivo de Salón Comunitario y Sala Velatoria, condicionado al informe ambiental.-
- d) Quedan a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra.-
- e) Mantener el inmueble libre de la presencia de intrusos, y en tal caso informar ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también al pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones la permitonaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permitonaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 75 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 7491.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N°, CD-191-B-2010, SEO-2430-C-2003, OE- 11832-C-2008,).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

7/A

Ordenanza Municipal N° 11944 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.191-B-10 y Adhuntos

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1793
Fecha: 05 / 11 / 2010